

GUATEMALA

UNA DEUDA SIN SALDAR

Recomendaciones para una agenda pública que garantice el derecho a defender derechos

obs

un programa conjunto
OMCT **fich**
del Observatorio para la
Protección de los Defensores
de Derechos Humanos



UDEFEGUA

Enero 2021





Ministry for Foreign
Affairs of Finland



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Federal Department of Foreign Affairs FDFA

OMCT y FIDH son ambas organizaciones parte de ProtectDefenders.eu, el Mecanismo de la Unión Europea para Defensores de Derechos Humanos implementado por sociedad civil internacional.

La OMCT y la FIDH quisieran dar las gracias a la República y Cantón de Ginebra, a la Agence Française de Développement (AFD), al Departamento Federal Suizo de Asuntos Exteriores, al Ministerio de Asuntos Exteriores de Finlandia y a la Unión Europea por haber hecho posible la publicación de este documento. Su contenido se encuentra bajo la sola responsabilidad de las organizaciones firmantes y no debe ser en ningún caso interpretado como el reflejo de las opiniones de estas organizaciones.

Dirección de la publicación: Gerald Staberock, Alice Mogwe
Edición y coordinación: Teresa Fernández Paredes, Manon Cabaup
Redacción: Oswaldo Samayoa
Diseño gráfico: Mercedes Cabrera

Impreso por la OMCT
OMCT ISBN 978-2-88894-077-7
Imagen de cubierta: © Mercedes Cabrera

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	5
II.	SITUACIÓN DE GUATEMALA	6
A.	La obligación de respetar los derechos humanos	6
B.	Una mirada a las cifras de los últimos años	7
C.	Desinstitucionalización de mecanismos de protección de personas defensoras de derechos humanos.	8
D.	Agendas políticas contrarias a los derechos humanos	9
III.	RIESGOS Y PATRONES EN CONTRA DE PERSONAS DEFENSORAS DE LA TIERRA, EL TERRITORIO Y OPERADORES DE JUSTICIA	12
A.	Personas defensoras de la tierra y el territorio	12
B.	Operadores de justicia	15
IV.	RECOMENDACIONES PARA UNA AGENDA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS	18
A.	Al Estado de Guatemala	18
B.	Al Organismo Ejecutivo	19
C.	Al Organismo Legislativo	20
D.	Al Ministerio Público	20
E.	Al Organismo Judicial	20
F.	Recomendaciones especializadas	21

I. INTRODUCCIÓN

El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, programa conjunto de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), lleva años dando un seguimiento cercano a la situación de las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala, junto a sus organizaciones aliadas en el país.

Fruto de este trabajo se publicó en febrero de 2015, el informe “Más pequeños que David”¹ que registraba las altas cifras de agresiones contra personas defensoras documentadas por la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, (UDEFEGUA) durante los años 2013 y 2014. Asimismo, se señalaba la urgencia de que las autoridades guatemaltecas se comprometiesen con la defensa de los derechos humanos, ya que, pese a la existencia de un relativo marco legal e institucional y algunos avances en materia de sentencias por delitos en contra de las defensoras y los defensores de derechos humanos, éstos seguían realizando su trabajo en condiciones de extrema vulnerabilidad.

Sin embargo, con el paso de los años, la falta de voluntad real del Estado de Guatemala para garantizar que quienes defiendan derechos humanos puedan desarrollar sus acciones en condiciones de libertad y seguridad, no ha hecho sino evidenciarse. El anterior Gobierno de Jimmy Morales se encargó de desmontar los espacios de protección a personas defensoras y el actual Gobierno de Alejandro Giammattei no ha hecho sino mantener ese mismo esquema.

Entre los grupos de personas defensoras más vulnerables, este documento se centra en dos de los reciben el mayor número de ataques en la actualidad: las y los operadores de justicia y quienes defienden la tierra y el territorio. La expulsión del comisionado Iván Velásquez y del organismo que presidía, la Comisión Internacional contra la Corrupción y la Impunidad de Guatemala (CICIG), supuso un duro golpe al sistema de justicia y es una muestra clara de la regresión que se vive en el país. Nos encontramos con un poder judicial mermado por la falta de independencia y la total desprotección de aquellos funcionarios que intentan realizar su trabajo con rectitud, especialmente quienes están a la cabeza de los procesos relacionados con el conflicto armado y otros de gran repercusión fruto del trabajo de la CICIG.

Además, de la mano de los Estados de Excepción y bajo la excusa de la pandemia, se ha incrementado también el clima de conflictividad y agresión contra las personas defensoras de la tierra y el territorio, quienes, aún así, han reforzado su actividad y se han convertido en el altavoz de denuncia de las irregularidades provocadas por el Gobierno.

Por último, es importante señalar que, en el año 2014, la Corte IDH resolvió el caso *Defensor de Derechos Humanos y otros contra Guatemala* (caso Defensor), en el cual ordenó al Estado guatemalteco el desarrollo de la Política Pública de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, la cual inició un proceso de dialogo y construcción entre actores de sociedad civil e instituciones estatales del 2016 al 2018. Sin embargo, con la llegada de Alejandro Giammattei al Ejecutivo, esta política ha quedado en suspenso y aún no existe claridad del proceso que deberá continuar.

Se mantiene, por tanto, **una deuda sin saldar** con quienes defienden derechos. Con la presente agenda se busca dar recomendaciones concretas al Ejecutivo del presidente Alejandro Giammattei para que, sin mayor dilación, retome los espacios de protección desarticulados, e impulse una política pública que garantice la protección de las personas defensoras de derechos humanos en un contexto que, como veremos a continuación, pone de manifiesto una grave crisis al derecho a defender.

1. Informe disponible en: https://www.omct.org/files/2015/02/23002/v1.2_w_es_rprrtguatemala_obs15.pdf

II. SITUACIÓN DE GUATEMALA

A. La obligación de respetar los derechos humanos

El Estado de Guatemala es parte de diversos tratados internacionales sobre derechos humanos que recogen una amplia gama de derechos que deben de ser protegidos y respetados por el Estado. Con carácter particular, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 2 párrafo segundo, regula esta obligación del Estado de tomar todas las medidas oportunas para la garantía de los derechos humanos:

“Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter”.

En igual sentido se pronuncia el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que fue posteriormente interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) como “la supresión de normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violaciones a las garantías previstas en la Convención o que desconozcan derechos allí reconocidos u obstaculicen su ejercicio; y la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías”².

Las medidas a que se refieren las Convenciones citadas y la Corte IDH entrañan, también, medidas políticas y judiciales que den como resultado la efectiva protección de las garantías de todas las personas en el ejercicio de sus derechos humanos. Así, el derecho de toda persona a defender derechos humanos³, entendido no solo en el ámbito de los derechos civiles y políticos, sino también en el ámbito de los derechos, económicos, sociales, culturales⁴ y ambientales⁵; requiere de acciones legislativas, políticas, administrativas, judiciales y de cualquier otro carácter para que, en el momento en que alguien ejerza dicho derecho, exista un marco estatal de protección efectiva.⁶ La debida diligencia al derecho a defender derechos es un mecanismo que contribuye a la disminución de reacciones arbitrarias e informales contra quienes ejercen la función de ser personas defensoras.

2. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso La Cantuta vs. Perú. Sentencia de Fondo, reparaciones y costas. Serie C No. 162. 29 de noviembre de 2006. Párrafo 172.
3. UN. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos “Artículo 1 Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”. Recuperado de: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf
4. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Defensor de Derechos Humanos y Otros vs. Guatemala. Sentencia de Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Serie C No. 283. 28 de agosto de 2014. Párrafo 129.
5. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión consultiva OC-23/17 de 15 de Noviembre de 2017 solicitada por la República de Colombia. Medio Ambiente y Derechos Humanos. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf Párrafo 242
6. «1. Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades. 2. Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la presente Declaración estén efectivamente garantizados.» Asamblea General de Naciones Unidas. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Resolución A/Res/53/144 del 8 de marzo de 1999. Artículo 2.

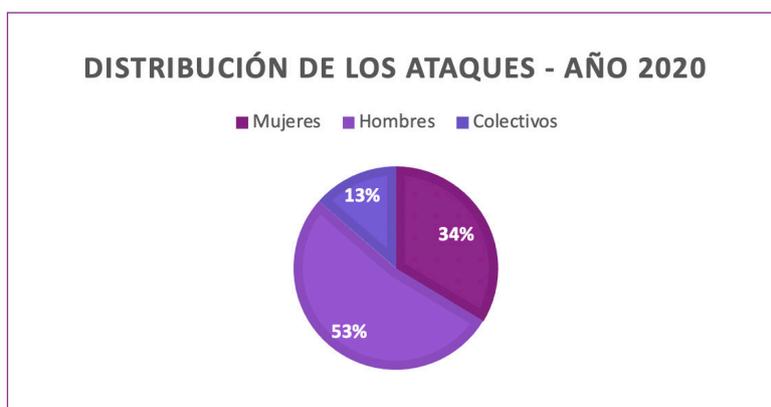
B. Una mirada a las cifras de los últimos años

Aún con el marco normativo descrito, en Guatemala se han presentado una multitud de agresiones contra la vida, la integridad personal y la libertad de las personas que han decidido defender derechos humanos y que han quedado en la impunidad. La Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala -UDEFEGUA- ha reportado que, solamente entre enero y el quince de diciembre del año 2020, coincidiendo con el mandato de Alejandro Giammattei, se han documentado un total de **1.004 casos de agresiones a personas defensoras**, superando el año 2014 que era considerado el más violento para la defensa de derechos humanos en el país, donde se registraron 820 hechos de violencia.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de UDEFEGUA

La UDEFEGUA presenta que de la totalidad de lo más de mil casos documentados: “el 33.66% (338) se registraron contra defensoras de derechos humanos, el 52.87% (530) contra defensores y el 13.54% (136) contra colectivos, organizaciones y/o comunidades”⁷.



Además la UDEFEGUA ha registrado **15 asesinatos** contra personas defensoras de derechos humanos, **22 intentos de asesinato** y ha denunciado una estrategia de criminalización, en la medida que documentaron un total de **313 actos de criminalización** hacia defensores y defensoras de derechos humanos⁸.

7. Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Guatemala. La consolidación autoritaria y el aumento de agresiones contra personas, organizaciones y comunidades defensoras de derechos humanos. 17 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://udedefegua.org/comunicados/la-consolidaci%C3%B3n-autoritaria-y-el-aumento-de-agresiones-contra-personas-organizaciones-y> Consultado en: 20 de diciembre de 2020.

8. *Ibíd.*

Esta problemática viene de largo. Durante el Gobierno de Jimmy Morales (2016-2019) se dieron diferentes situaciones y contextos que agravaron la situación de las personas defensoras, particularmente, la afrenta del gobierno contra cualquier persona simpatizante y defensora del derecho a vivir libres de corrupción e impunidad que encabezó la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-.

Durante este periodo presidencial se observaron dos patrones que afectaron el accionar de las personas de defensoras de derechos humanos.

Por una lado, los funcionarios de alto nivel del organismo ejecutivo expresaron discursos con altas cargas de estigmatización frente a las personas defensoras. Tras estos discursos tenían lugar intentos de asesinato y se llegaron a concretar **26 asesinatos en contra personas defensoras de derechos humanos en el año 2018**.

El segundo patrón claro del periodo de gobierno anterior fue la criminalización, siendo el año 2018 el que presenta el mayor número de causas abiertas contra defensores con un total de 145 personas. De éstas, 81 lo fueron mediante denuncias penales sin fundamentos sólidos de la comisión de un delito.

Por su parte, el Procurador de Derechos Humanos de Guatemala (PDH), en su informe circunstanciado del año 2019, concluyó que la estigmatización y el uso del derecho penal contra personas defensoras de derechos humanos, en su mayoría, personas defensoras de la tierra, territorio o liderazgos comunitarios, fue una constante que alcanzó cifras muy elevadas. Así, de 62 personas, 24% fueron acusadas de incitación a delinquir; 23% de usurpación agravada; 15% de secuestro; 15% por amenazas; 11% por detención ilegal; 10% por robo de fluido eléctrico y 8% por coacción.¹⁰ Estas personas pasan largos periodos de tiempo sometidas a proceso penal y por tanto son desplazadas de sus comunidades u denegadas el derecho a realizar actividades propias de defensa de los derechos humanos.

C. Desinstitucionalización de mecanismos de protección de personas defensoras de derechos humanos.

Durante los años 2018 y 2019, el Gobierno de Jimmy Morales inició acciones contrarias a las recomendaciones de los distintos órganos de tratados y la sentencia de la Corte IDH en el ya mencionado caso Defensor. Así, se cerraron la unidad policial especializada en derechos humanos y la instancia de análisis de ataques a defensores, que durante más de diez años venía estructurándose en acompañamiento de la sociedad civil y personas defensoras víctimas de alguna agresión.

Es importante también señalar que el 23 de octubre de 2020, el Ministerio de Gobernación mediante Acuerdo Ministerial número 292-2020, dio vida nuevamente a dicha instancia, entrando en vigor el 26 de octubre¹¹. Sin embargo, dos días después de la publicación de esta Acuerdo Ministerial, se publicó uno nuevo derogando el 292-2020. Además de que este no respondía a los intereses y espíritu originales para los que fue creada la instancia, el Presidente Giammattei se opuso a la instalación de la misma. No pasaría mucho tiempo, para que el Ministro Oliverio García Rodas renunciara a su cargo.

-
9. Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Informe sobre situación de personas, comunidades y organizaciones defensoras de derechos humanos. Disponible en: <https://udefegua.org/informes/informe-de-situaci%C3%B3n-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos-guatemala-2018>
 10. Procurador de Derechos Humanos de Guatemala. Informe Circunstanciado del año 2019. Disponible en: <https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/informes-anales/3859-informe-anual-circunstanciado-pdh-2019/file.html> Página 362.
 11. La institución estará conformada por “por el titular del Mingob o podrá delegar a algún viceministro en su representación. También lo integrará el presidente de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos (COPADEH)” Cfr. <https://elperiodico.com.gt/nacionales/2020/10/26/mingob-crea-instancia-para-casos-de-ataques-contra-defensores-de-derechos-humanos/>

Asimismo en el año 2020, el nuevo Ejecutivo, a través de la firma del Acuerdo Gubernativo 100-200 formalizó el cierre de la Secretaría de Paz (SEPAZ), la Secretaría de Asuntos Agrarios (SSA) y la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH). El cierre de estas instancias fue considerado como una forma de dismantelar los alcances de los Acuerdos de Paz de 1996¹².

El COPREDEH venía desarrollando el seguimiento al cumplimiento de las sentencias de la Corte IDH así como a la relación del Estado guatemalteco con los órganos de tratados del sistema de Naciones Unidas, Relatores y expertos internacionales que generaban recomendaciones sobre las obligaciones del Estado para la protección, asistencia y atención al derecho de defender derechos humanos de conformidad con los estándares internacionales. Su papel era importante también al guardar una relación cercana con las distintas organizaciones de sociedad civil relacionadas con la temática de defensa de derechos humanos, particularmente de justicia, territorio y derechos de pueblos indígenas. Además, era la entidad a cargo de los diálogos para establecer la Política Pública de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, solicitada por el Caso Defensor de la Corte IDH. La desaparición de esta institucionalidad fue acompañada por la creación de una Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, la cual tiene alcances poco claros ya que pasa a estar a cargo del presidente y el de distintos ministros y aún se desconoce cómo dará seguimiento a los compromisos y las agendas ya asumidas por el Estado. Además, dispersa en distintas instituciones el seguimiento de atención a víctimas y a personas defensoras de derechos humanos.

También en 2020, el Gobierno de Guatemala manifestó su intención de cerrar la Secretaría Presidencial de la Mujer, lo cual ha generado una reacción contraria por parte de las personas defensoras de derechos de la mujer. En particular, el grupo de trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas, ha expresado que este debilitamiento institucional será contrario a la protección y garantía de los derechos de las mujeres guatemaltecas¹³. La propuesta gubernamental conlleva la creación de una nueva comisión, pero que se limita a proponer un espacio de diálogo sin capacidad de incidir en políticas públicas a favor de las mujeres y sus necesidades específicas.

D. Agendas políticas contrarias a los derechos humanos

Durante el periodo de Gobierno de Jimmy Morales (2016-2019) y hasta el presente, se han registrado agendas denominadas por la sociedad civil como “regresivas” o “anti derechos humanos”, en el marco de la “vieja política” de doctrina de seguridad nacional y del modelo intervencionista estatal en Guatemala. Así, el gobierno está impulsando legislación que pretende el control del Estado sobre la organización de asociaciones civiles, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, en aras de controlar sus recursos y sus formas de organización. Esta agenda cuenta, además, con medidas de criminalización a las mujeres, cierre de espacios de participación ciudadana, reforma a delitos para darle mayor vaguedad a sus contenidos y medidas específicas en contra de la diversidad de expresiones y preferencias sexuales.

-
12. FIDH, (Agosto 2020). “Amnistiar a culpables de delitos de lesa humanidad sería una afrenta a la democracia”. Disponible en: <https://www.fidh.org/es/region/americas/guatemala/aministiar-a-culpables-de-delitos-de-lesa-humanidad-seria-una-afrenta>
 13. Información disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25979&LangID=s>

Algunas Iniciativas Regresivas o Antiderechos humanos (2017-2020)

Iniciativa de Ley número 5272 del Congreso de la República de Guatemala	Denominada por la defensa del derecho a la vida	Criminaliza el aborto espontáneo y se entromete con la libertad individual de ejercer la libre decisión de pareja, prohíbe cualquier tema relacionado a género.
Iniciativa de Ley número 5257 del Congreso de la República de Guatemala	Reformas a la Ley de Organizaciones No Gubernamentales	Pretende el control de la conformación, asignación y administración de fondos de las ONG mediante participación del gobierno.
Iniciativa de Ley 5377 del Congreso de la República de Guatemala	Reformas a la Ley de Reconciliación	Amnistías para todos los pertenecientes al ejército por eventos sucedidos durante el conflicto armado interno.
Iniciativa de Ley 5692 del Congreso de la República de Guatemala	Reformas al Código Penal	Criminalización de una persona por su pertenencia o sospecha de pertenencia a una pandilla juvenil
Iniciativa de Ley 5820 del Congreso de la República de Guatemala	Ley para la prevención y represión del lavado de dinero u otros activos y del financiamiento del terrorismo	Cuando una persona manifieste podría ser considerada terrorista al realizar exigencias específicas al gobierno de turno.

Fuente: elaboración propia a partir de información obtenida de la base de datos de organizaciones de sociedad civil.

La situación del derecho a la libertad de expresión, opinión y prensa también es meritorio de preocupación, particularmente, cuando se han utilizado palabras de estigmatización¹⁴ sobre periodistas independientes, llegando al caso de la detención de uno de ellos, el Sr. **Sonny Figueroa**, cuando en septiembre de 2020, solicitó auxilio a las propias autoridades policiales por un hecho de posible criminalidad común¹⁵. La UDEFEGUA, en comunicado de prensa expresó que:

“las agresiones contra [el periodista] Sonny Figueroa se dan en un contexto de escalada de violencia contra la Libertad de Expresión y Emisión del Pensamiento que a todas luces constituye una de las columnas centrales del retroceso democrático en el país y esperamos que el Sistema de Justicia al resolver este caso y sancionar penalmente a los responsables materiales continúe con la investigación de los responsables intelectuales y con ello garantice que el trabajo periodístico se ejerza en un marco de libertad y respeto”¹⁶.

Asimismo, durante las manifestaciones del 21 de noviembre de 2020 en las ciudades de Guatemala, Quetzaltenango y Huehuetenango, se registró un uso desproporcional, innecesario y arbitrario de la fuerza contra personas que se encontraban ejerciendo su derecho a la manifestación, de tal cuenta, que se cometieron posibles actos de tortura¹⁷, tratos crueles, inhumanos, degradantes y detenciones arbitrarias e ilegales, estas últimas, evitadas finalmente por la participación de jueces de garantías¹⁸.

14. Información disponible en: <https://www.agenciaocote.com/blog/2020/08/17/periodismo-independiente-libertad-de-expresion/>

15. Información del caso disponible en: <https://www.omct.org/es/human-rights-defenders/urgent-interventions/guatemala/2020/09/d26074/>

16. Vid <https://udfegua.org/comunicados/guatemala-los-ataques-contra-periodistas-no-cesan>

17. Comunicado prensa UDEFEGUA: <https://twitter.com/UDEFEGUA/status/1347226825945133057>

18. Información de estas agresiones disponibles en: <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/guatemala-detencion-arbitraria-y-posterior-puesta-en-libertad-de>, Ver también información periodística, entre otros, en el enlace: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2020/11/22/protestas-en-guatemala-la-policia-detuvo-a-37-manifestantes-y-hubo-decenas-de-heridos/>

Criminalización y detención arbitraria de la defensora Roxana Colorado

El 21 de noviembre de 2020, la **Sra. Coronado** fue arrestada arbitrariamente por la Policía Nacional Civil (PNC) de Guatemala en el marco de las protestas que tuvieron lugar ese día en la Plaza de la Constitución, Ciudad de Guatemala. Mientras asistía a manifestantes afectados por los gases lacrimógenos lanzados por la PNC para disolver las protestas, ella, su hijo, el Sr. José Pablo Puente Coronado, su sobrina y la hija de su sobrina, las Sras. Claudia Evelin Salguero Coronado y Madelyin Lourdes Salguero, fueron detenidas con violencia por la policía y trasladadas a Torre de Tribunales, donde permanecieron detenidos hasta su comparecencia ante el juez.

Pese a que el 22 de noviembre, en audiencia de primera declaración, el juez declaró falta de mérito por los delitos de “atentado”, “desorden público” y “reuniones y manifestaciones ilícitas”, no fueron puestos en libertad hasta el 23 de noviembre a medianoche, después de que el juez decretara en una segunda audiencia falta de mérito por el delito de “depredación de bienes culturales”¹⁹.

19. Información del caso disponible en: <https://www.omct.org/es/human-rights-defenders/urgent-interventions/guatemala/2020/11/d26202/>

III. RIESGOS Y PATRONES EN CONTRA DE PERSONAS DEFENSORAS DE LA TIERRA, EL TERRITORIO Y OPERADORES DE JUSTICIA

A. Personas defensoras de la tierra y el territorio

Son tres los patrones principales que se han identificado contra las personas defensoras de la tierra y el territorio: las agresiones y amenazas, la criminalización y la estigmatización.

Agresiones, amenazas y asesinatos. De acuerdo con diversos informes de organizaciones sociales²⁰ es posible identificar una secuencia de agresiones, amenazas e incluso asesinatos que descansa contra quienes defienden la tierra y el territorio en tres momentos generales:

- a) la identificación por parte de actores estatales y no estatales de actividades de personas u organizaciones sociales, que sucede desde que se manifiestan preocupaciones sobre el uso de la tierra, bienes naturales o alcances de algún proyecto de uso de bienes naturales;
- b) métodos de intimidación o amenazas, que conlleva presencia de personal armado, ya sea fuerza pública o de personas de cuerpos privados de seguridad, estigmatización o etiquetamiento de las personas más visibles o líderes de los movimientos, y
- c) acciones de materialización de la agresión, que implican criminalización o utilización del derecho penal, censura, difamación, estigmatización, ataques físicos y, en algunos casos, el asesinato.

Este patrón de agresión se ha visto favorecido por el **uso excesivo de los Estados de Excepción**²¹. El Foro de Organizaciones Sociales Especializadas en Seguridad -FOSS- informó en octubre de 2020 que “[d]esde la firma de los Acuerdos de Paz, el Estado de Guatemala ha registrado la emisión de un total 59²² Estados de Excepción o limitación de derechos, es decir, en un periodo de 24 años 9 meses se han emitido un promedio de 2 Estados de Limitación [por año], prácticamente, no ha existido gobierno que no haya recurrido a su uso desde diciembre del año 1996...”. Estos estados excepcionales son emitidos con argumentos como la alta presencia de criminalidad en los municipios, particularmente del Departamento de Guatemala, el narcotráfico o las manifestaciones sobre la administración de territorio o bienes naturales en zonas con mayor población de pueblos indígenas.

-
20. Particularmente con el estudio comparativo sobre la situación de defensores de derechos humanos entre los comités de derechos humanos y contra la tortura de Naciones Unidas, realizado por la Plataforma Internacional contra la Impunidad. En prensa.
 21. “Desde la toma de posesión del cargo el pasado enero, el presidente Alejandro Giammattei ha recurrido de forma constante a la aplicación de estados de excepción o sitio en distintos municipios del país, marcados por la violencia y la criminalidad, pero también por los conflictos agrarios en el contexto de macroproyectos de empresas mineras y cementeras. Se ha ido instalando una lógica de militarización en esos municipios y en el conjunto del país que, con la pandemia y el decreto del Estado de calamidad pública el 5 de marzo del año en curso, se ha agudizado.” Información disponible en: <https://www.omct.org/es/human-rights-defenders/statements/guatemala/2020/08/d26049/>. Véase también, <https://avispa.org/emergencia-por-pandemia-es-utilizada-en-guatemala-para-realizar-despojos-ilegales/>
 22. Sistematización del FOSS, con información de la Dirección de Mediación del Procurador de los Derechos Humanos.

Se trata de una aparente estrategia política que se ha utilizado contra la población indígena y personas defensoras de la tierra y el territorio mediante la cual el Estado utiliza la fuerza policial y militar sin controles efectivos. Además, disfraza de legalidad la secuencia antes referida de identificación, intimidación y materialización de la agresión a personas defensoras. De acuerdo con la Dirección de Mediación del PDH, los derechos que más se limitan o restringen con estas modalidades son la libertad de acción, la detención legal, la garantía de interrogatorio a detenidos o presos y el derecho de reunión y manifestación²³.

En este mismo informe, el FOSS detalla que, durante los Estados de Excepción en el Municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, Departamento de Sololá en el año 2020, se detuvieron personas defensoras cuya denominación o etiquetamiento en los informes policiales es de “objetivo de alto valor”, lo cual implica que las personas han estado siendo investigadas y perseguidas sin existir una investigación pública previa. Asimismo, las personas detenidas durante estos estados excepcionales, antes de ser dirigidas ante autoridad judicial son llevadas a lugares desconocidos en donde se realizan interrogatorios extrajudiciales.

“A las 4:00am acorralaron la casa de nuestro vecino y lo raptaron dentro de su casa, porque encontraron una pistola vieja que él tenía en una caja como recuerdo. Lo llevaron entre las montañas de Totonicapán donde fue torturado por los soldados, según ellos para obtener alguna información, así lo tuvieron durante todo el día hasta que los policías lo consignaron a las 4:00pm, capturando así también a su esposa que según ellos por complicidad sin importarles de que ella tenía un bebe de 4 meses [sic.]. El 5 de mayo del presente año los del Ejército realizaron otros allanamientos en las casas de nuestros autoridades ancestrales, fue criminalizado ya que él es nuestra autoridad ancestral, quien participó en la mesa de diálogo durante el año 2019 y meses del 2020, abogando para conseguir la paz entre ambos pueblos y la solución definitiva al conflicto”²⁴.

Criminalización y uso indebido del derecho penal por defender el territorio. El Comité de Derechos Humanos de la ONU, en sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Guatemala en el año 2018, expresó su preocupación por “*el recurso abusivo de procedimientos penales en contra de defensores, periodistas y, en particular, líderes indígenas que defienden la tierra y los recursos naturales*”. En el mismo año, el Comité contra la Tortura de la ONU identificó en sus observaciones finales sobre Guatemala que las personas defensoras bajo mayor riesgo son los pueblos indígenas, los que defienden la propiedad de la tierra y el medio ambiente, estableciendo que se utiliza el derecho penal de forma indebida, en especial, la existencia de vigilancia, los arrestos arbitrarios y el uso prolongado de la prisión preventiva en casos en donde existe conflictividad agraria.

El PDH y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas de Derechos Humanos (OACNUDH)²⁵ han identificado un riesgo claro en estos casos dado el involucramiento de los finqueros o trabajadores de diferentes empresas, quienes identifican a las y los líderes de la comunidad o el movimiento, y presentan querrelas contra ellos, personándose bien como querellantes o como agraviados²⁶. Así, en muchos casos, y aún cuando el Ministerio Público haya solicitado clausurar el proceso penal, las empresas involucradas apelan y logran que los procesos continúen contra las personas defensoras²⁷.

24. Foro de Organizaciones Sociales Especializadas en Seguridad. Informe de Auditoría Social. Uso de los estados de excepción y limitación de derechos fundamentales en el Estado de Guatemala. 2020. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1Ts3m_I433_Xni28mxXGkDACAQAdfzr2e/view Página 11.

25. PDH, OACNUDH, Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala: Entre el compromiso y la adversidad. Informe conjunto de la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. Disponible en: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Informe_personas_defensoras.pdf

26. *Ibid.*, en pág. 16.

27. *Ibid.*

Por consiguiente, en el patrón presentado durante Estados de Excepción o en operaciones individuales, surgen elementos contrarios a los derechos fundamentales y a un modelo de garantías constitucionales. De tal cuenta se reportan en ambos contextos el siguiente *modus operandi*: a) localización de líderes comunitarios o con algún puesto de dirección en una organización social local; b) detención sin que exista una orden previamente establecida o en ausencia de una situación de flagrancia; c) desconocimiento durante horas de su suerte o paradero, sometimiento a interrogatorios extrajudiciales bajo amenazas, coacción, tratos crueles y posibles torturas y, frecuentemente d) actuación de algún funcionario de las fuerzas de seguridad pública, con lo cual se hace directamente responsable por permitir o dar su aquiescencia en actos llevados a cabo por particulares. La actuación de las autoridades locales, consintiendo al uso de mecanismos de coerción o al uso de la fuerza sin justificación alguna, aumenta los riesgos para quienes defienden derechos.

Estigmatización de las personas defensoras. El discurso oficial con mayor predominio en la estigmatización hacia quienes defienden la tierra y el territorio es el de ser opositores o personas en contra del desarrollo, con lo cual se les otorga el sentido peyorativo y discriminador de personas “no civilizadas”. Este etiquetamiento ha conllevado a dos elementos claves. Por un lado, reducir a la persona a una categoría de rebelde u opuesto a los marcos legales, como una persona delincuente, tratando con ello de justificar acciones contra su vida, integridad corporal y libertad. Valida además la práctica de tratos inhumanos o crueles que deberían ser evitados por el Estado de conformidad con el artículo 16 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes. Por el otro lado, la estigmatización se orienta también a generar una censura previa, así como descrédito de las personas que opinan, comunican o informan sobre los alcances de ciertos proyectos de uso de bienes naturales o que defienden sus derechos a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT. De tal cuenta, esta estigmatización lesiona el derecho a libertad de expresión, opinión y a la participación en la toma de decisiones.

Ataques a mujeres defensoras de la tierra y el territorio. Durante los últimos años se ha incrementado la participación de la mujer en la organización local y en la defensa de sus derechos humanos. Particularmente, las mujeres pertenecientes a pueblos indígenas han desarrollado mayor actividad para consolidar su participación. Según los últimos datos recogidos por la UDEFEGUA durante el periodo 2019-2020, las mujeres defensoras de la tierra y el territorio han sido uno de los grupos de mujeres defensoras más atacados, habiendo documentado 28 ataques contra ellas en el periodo mencionado²⁸.

Los mayores riesgos que corren estas mujeres defensoras de derechos humanos son la censura a su participación social o política, la estigmatización por asumir un rol social no determinado en constructos masculinos y sexistas, así como la utilización del derecho penal para su criminalización.

Asesinato defensora maya Dominga Ramos

La defensora **Dominga Ramos**²⁹ defensora maya comunitaria, lideresa del Comité de Desarrollo Campesino (CODECA) con participación en la propuesta de nacionalización de la energía eléctrica, fue asesinada el 5 de marzo de 2020 tras recibir un disparo por un individuo desconocido que preguntó por ella en su vivienda.

Según la información recogida por la UDEFEGUA su asesinato se trató de un ataque directo si no también intimidatorio en contra de otros miembros de su familia, también defensores de derechos.

28. Informe de situación de personas, comunidades y organizaciones de DD. HH 2019-2020. UDEFEGUA

29. Vid. <https://lahora.gt/codeca-pdh-y-mlp-piden-esclarecer-asesinato-de-dominga-ramos/>

B. Operadores de justicia

El sistema de justicia en Guatemala está haciendo frente a diversos intentos de las redes criminales que buscan cooptarlo para garantizar su impunidad³⁰. Estas acciones atacan directamente a la independencia judicial y han puesto en el punto de mira a aquellos operadores de justicia que intentan realizar sus funciones de manera íntegra e imparcial.

Criminalización, descrédito, estigmatización y obstaculización del trabajo de funcionarios del sistema de justicia. Los patrones documentados por la UDEFEGUA y confirmados por el PDH y la OACNUDH respecto a los procesos de agresión y criminalización contra estos funcionarios judiciales son claros:

En un **primer momento** se comienzan a difundir en redes sociales y medios de comunicación mensajes “estigmatizantes, misóginos y/o intimidatorios con la intención de generar riesgos adicionales para las y los operadores de justicia y afectar a su independencia judicial”³¹ implementando un fuerte discurso de descrédito, estigmatización y odio.

En un **segundo momento**, este clima de odio se materializa en denuncias, que dan lugar a solicitudes de antejuicio³² contra la magistratura para quitarles su impunidad y denuncias de tipo penal. El PDH y la OACNUDH han denunciado que este “uso malicioso de figuras penales” ha afectado especialmente a “juezas/ces con competencia en casos de mayor riesgo y magistrados/as de la Corte de Constitucionalidad”³³. A modo de ejemplo, diversos Magistrados de la Corte de Constitucionalidad han sido desacreditados por ciertos sectores utilizando campañas publicitarias en medios de comunicación masiva por sus sentencias que favorecen la aplicación del Convenio 169 de la OIT, así como los derechos de los pueblos indígenas. El extremo ha llegado a la necesidad de solicitar medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para garantizar la protección de estos y evitar injerencias sobre su independencia judicial³⁴.

Paralelamente, se inician procesos disciplinarios contra estos operadores de justicia que buscan no solo sancionarlos sino también hostigarles y obstaculizar su trabajo. Así, se han documentado por parte de la UDEFEGUA varios casos de denegación del derecho a la defensa durante el transcurso de estos procedimientos disciplinarios donde se llega a una decisión sin que el operador de justicia sea escuchado. En todo caso, incluso cuando se logran disolver o rechazar estos procesos, ello no obsta para que los procesos penales sigan abierto con el desgaste que eso supone para el profesional de justicia.

Además, este proceso de desgaste se acompaña con la puesta en cuestión de sus actuaciones como profesionales, por lo que se pueden identificar características no solamente de impunidad sino también de venganza. En este sentido, cabe destacar que en noviembre de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión IDH), se pronunció ante las diligencias de antejuicios en contra de los magistrados de la Corte Constitucional **José Francisco de Mata Vela** y **Gloria Patricia Porras Escobar**, recordándole al Estado de Guatemala que en ningún caso puede sancionar disciplinariamente a las y los operadores de justicia por las decisiones emitidas en el cumplimiento de sus funciones³⁵.

30. PDH, OACNUDH, Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala: Entre el compromiso y la adversidad. Op. cit.

31. *Ibíd.* p. 32

32. “Trámite previo a un juicio, en favor de los jueces y magistrados, en el que se decide si se debe proceder criminalmente contra ellos por razón de su cargo”. Gran Diccionario de la Lengua Española, 2016 Larousse Editorial, S.L.

33. *Ibíd.*

34. Vid. MC28-19/Resolución 56/2019

35. Vid. <https://independenciajudicial.org/nuevo-antejuicio-malicioso-en-contra-de-la-cc/>

.....

Junto a lo anterior las y los funcionarios de justicia son objeto de vigilancia, persecuciones, difamación y estigmatización por parte de actores no estatales y estatales, estos últimos muchas veces dando su consentimiento o aquiescencia, utilizando información sobre su vida privada y familiar. Frente a esta situación, es clara la falta de mecanismos adecuados para garantizar la protección de su vida e integridad, así como la de sus familiares³⁶.

El año 2020 Guatemala ha seguido presentando un contexto de censura, descrédito e intimidación hacia operadores de justicia particularmente contra el **Fiscal Especial Contra la Impunidad** que tiene a su cargo casos relacionados a delitos contra la administración pública y administración de justicia que implica a políticos, funcionarios públicos y empresarios. Este Fiscal hasta el 13 de octubre del año 2020 había sido denunciado un total de 47 veces³⁷ tanto en el ámbito penal como administrativo, a lo cual debe sumarse, las censuras públicas y ataques constantes en redes sociales por parte de los denominados *Netcenters*³⁸. Tal y como identificó la CICIG, estas estructuras crean tendencias de opinión en redes sociales en contra del combate contra la impunidad en Guatemala y “se han constituido en un problema real que ocasiona un daño progresivo a la imagen y accionar”³⁹.

En igual situación se encuentran diversas juezas/ces que han tenido que enfrentar ataques personales en razón de los casos que les son presentados, particularmente aquellos provenientes de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad o bien relacionados a violaciones a derechos humanos, corrupción o delitos contra la administración pública en los cuales también se vinculan a políticos, funcionarios públicos y empresarios.

Entorpecimiento, espionaje y ataques a la Jueza de Mayor Riesgo Erika Aifán

La jueza Erika Aifán dirige el juzgado de mayor riesgo D, creado en el año 2016 y es miembro de la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad. En el año 2019 la Jueza denunció ante el Ministerio Público a una de las integrantes del personal de dicho juzgado ya que, al parecer, piezas claves de la documentación de los casos de corrupción se encontraban desaparecidos. Asimismo, el notificador de su juzgado no cumplía con las diligencias, situación que retrasaba todos los casos. Ambos funcionarios fueron denunciados.

Posteriormente se advirtió que personal de seguridad asignado por la Corte Suprema de Justicia grababa con su teléfono a la Jueza dentro de su casa. A su vez, distintos medios de comunicación que cubren la sede del Organismo Judicial advirtieron que solo dos juzgados tenían cámaras aparentemente de seguridad, entre ellos el de Aifán quien al consultar a la Corte Suprema sobre las mismas no se tenía información sobre el lugar a donde transmitían, ni la procedencia de estas.

36. PDH, OACNUDH, Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala: Entre el compromiso y la adversidad. Op. cit. 32

37. Plaza Pública. Hay 47 acusaciones contra Juan Francisco Sandoval. Esta es a lista de los que lo denuncian. Texto: Pavel Vega. 13 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/hay-47-acusaciones-contra-juan-francisco-sandoval-esta-es-la-lista-de-los-que-lo-denuncian>

38. «Conjunto de cuentas conectadas directa o indirectamente de forma física o virtual. Puede incluir en sus usuarios cuentas de personas reales, instituciones reales, perfiles falsos de personas, de instituciones ficticias, usuarios con nombres y fotografías robados de personas reales.» Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-. Bots, Netcenters y Combate a la impunidad. El Caso Guatemala. Informe. Mayo 2019. Página 3.

39. *Ibíd* en pág. 4

La Jueza Aifán tiene medidas cautelares de la Comisión IDH a su favor. A los pocos días de habersele otorgado las mismas, en horas de la madrugada, se identificó que estaba siendo vigilada en su domicilio. Los sujetos sospechosos se encontraban estacionados en un vehículo frente a su casa y una investigación posterior permitió conocer que habían alquilado un inmueble cercano a la vivienda para vigilarla a ella y a su familia.

Durante la semana del 16 al 20 de noviembre de 2020, la Corte Suprema de Justicia realizó acciones contra esta misma jueza y el también Juez, **Pablo Chitumul**, a quienes pretenden despojar de los casos bajo su competencia relacionados o bien con el conflicto armado interno, o bien con corrupción e impunidad derivados de la presencia de la CICIG en Guatemala. En el caso de la Jueza Erika Aifán, otro juez de igual categoría y competencia se ha atribuido funciones de pesquisador intentando desaforarla y desvirtuar los casos en donde actuales políticos o exfuncionarios se encuentran vinculados a casos de corrupción y conflicto armado llevados por la Fiscalía Especial Contra la Impunidad. Frente a ello varios jueces han presentado denuncias en contra de los propios Magistrados de la Corte Suprema por el uso del poder de esta Corte contra ellos mismos y la disminución de garantías de seguridad e independencia judicial.

El pasado 24 de septiembre de 2020, la Jueza Erika Aifán participó en el seminario público online “La Justicia bajo asedio: una mirada desde los derechos humanos” organizado por la OMCT y el Observatorio Internacional de la Abogacía en Riesgo, disponible online, donde denunció que la gran mayoría de los jueces y juezas que forman parte de la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad han sido objeto de hostigamientos, amenazas, ataques físicos, presiones internas y externas.

Ataques a mujeres defensoras de la justicia. Según los datos documentados por la UDEFEGUA sobre la situación de las mujeres defensoras durante el periodo 2019 y 2020, el mayor número de defensoras que sufrieron ataques, en concreto 37, trabajan en el ámbito de la justicia⁴⁰. En su caso, el patrón de hostigamientos descrito anteriormente se acompaña también de ataques y descalificaciones sexistas y misóginas como, por ejemplo, referencias explícitas a su apariencia física y al no cumplimiento de sus roles como madres y mujeres en una sociedad patriarcal como es la guatemalteca.

40. Informe de situación de personas, comunidades y organizaciones de DD. HH 2019-2020. UDEFEGUA

IV. RECOMENDACIONES PARA UNA AGENDA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

A la luz de la situación descrita en el presente documento, el Observatorio y la Udefegua formulan las siguientes recomendaciones encaminadas a fortalecer la protección de quienes defienden los derechos humanos en Guatemala.

A. Al Estado de Guatemala

1. Elaborar una política pública integral a nivel estatal de protección de personas defensoras con participación de las organizaciones de sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos, tal como lo establece la decisión de la Corte IDH *Defensor de Derechos Humanos y otros vs. Guatemala*, y, en especial, los requisitos de política pública dispuestos en el apartado 263 de la Sentencia⁴¹. En este sentido es urgente e importante retomar una dirección política que otorgue un efecto útil a todas las disposiciones de protección del derecho de defender derechos humanos y de las personas que lo ejercen. Se requiere de una voluntad política que admita una pluralidad de demandas sociales que deben ser atendidas mediante acciones positivas, participación efectiva de las poblaciones, respeto al sistema de justicia y a las instituciones del Estado constitucional de derecho. Esta política pública debe incluir la creación de un órgano que pueda dar seguimiento a su correcta implementación, incluyendo la revisión de los procesos disciplinarios en el órgano judicial y la implementación y revisión las medidas cuatelares.
2. Retomar espacios de articulación con la sociedad civil para garantizar un esquema de protección para todas las personas que defienden los derechos humanos en Guatemala. Se potenciará crear un espacio interinstitucional y de amplia participación de organizaciones sociales y de personas defensoras de derechos humanos para elaborar una agenda de prioridades y seguimiento a medidas que permitan un trabajo coordinado en el rompimiento de las secuencias de estigmatización, amenaza y agresión de personas defensoras de derechos humanos. Este mecanismo debe contar con una autoridad encargada de verificar el cumplimiento de la agenda y las medidas que se acuerden como prioritarias e importantes.
3. Implementar políticas de reconocimiento, incluyendo el reconocimiento público por parte del presidente de la República y de las instituciones del Estado concernidas, del derecho a defender derechos humanos, con el fin de consolidar los procesos de democratización y paz. Establecer mecanismos proactivos dentro de cada institución con competencias en la materia, que tengan la capacidad de gestionar las obligaciones constitucionales e internacionales en materia de protección a personas defensoras, dar atención adecuada a las solicitudes de personas, organizaciones o grupos de personas defensoras que requieran la atención y asistencia en sus derechos, así como en el ejercicio de la participación y consulta en el caso de defensores indígenas.

41. a) la participación de defensores de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y expertos en la elaboración de las normas que puedan regular un programa de protección al colectivo en cuestión; b) el programa de protección debe abordar de forma integral e interinstitucional la problemática de acuerdo con el riesgo de cada situación y adoptar medidas de atención inmediata frente a denuncias de defensores y defensoras; c) la creación de un modelo de análisis de riesgo que permita determinar adecuadamente el riesgo y las necesidades de protección de cada defensor o grupo; d) la creación de un sistema de gestión de la información sobre la situación de prevención y protección de los defensores de derechos humanos; e) el diseño de planes de protección que respondan al riesgo particular de cada defensor y defensora y a las características de su trabajo; f) la promoción de una cultura de legitimación y protección de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos, g) la dotación de los recursos humanos y financieros suficientes que responda a las necesidades reales de protección de las defensoras y los defensores de derechos humanos.”

-
4. Impulsar una campaña nacional de sensibilización y conocimiento sobre el rol fundamental que juegan las personas defensoras de derechos humanos, así como la inclusión de modelos formativos en las instituciones públicas, que permitan a las y los funcionarios y empleados conocer el derecho a defender derechos, el rol de las personas defensoras en una sociedad democrática y la necesidad de su protección. Esta campaña de sensibilización debe incluir una perspectiva de género que tome medidas para prevenir y luchar contra el sexismo y sus manifestaciones en las esferas pública y privada.
 5. Dotar al Procurador de los Derechos Humanos de un presupuesto amplio para la investigación y documentación efectiva de la realidad de las personas defensoras, permitiendo contar con estadísticas y registros efectivos que sirvan de base para las recomendaciones oportunas en defensa de las personas defensoras de derechos humanos. Estas estadísticas y registros deberían presentarse de forma desagregada con el fin de identificar agresiones por género, pertenencia a pueblos indígenas, sector del que proviene el defensor, entre otros datos importantes.

B. Al Organismo Ejecutivo

6. Cesar de manera inmediata con la política de represión, violencia y criminalización contra personas, organizaciones y comunidades defensoras de los derechos humanos.
7. Fortalecer los sistemas disciplinarios y de inspección de la Policía Nacional Civil, mediante la creación de mecanismos de supervisión y evaluación de desempeño con participación del Procurador de Derechos Humanos. Estos mecanismos deben garantizar el cumplimiento con las garantías de derechos humanos en la detención de personas, particularmente, con traslados a sedes judiciales en los tiempos legalmente establecidos, el registro público de la detención, la existencia de orden judicial o detención flagrante y evitar la participación de funcionarios distintos a las autoridades policiales en detención y traslados. El efectivo cumplimiento de estas garantías disminuye cualquier posibilidad de atentados contra la integridad personal como tratos crueles, inhumanos o degradantes.
8. Impulsar un pronto restablecimiento de la unidad policial de investigación de casos en contra de personas defensoras de derechos humanos, articulando las capacidades ya existentes con las autoridades del sistema de justicia penal, permitiendo una estrecha colaboración que permita la diligencia debida a las denuncias y ataques. Las respuestas rápidas y efectivas permiten una disminución estratégica de aparatos dedicados a la comisión de agresiones contra personas defensoras de derechos humanos.
9. Asegurar sanciones disciplinarias proporcionales para funcionarios o empleados que censuren, estigmaticen o discriminen a las personas defensoras de derechos humanos.
10. Clarificar cuáles son los mecanismos e instituciones que garanticen la protección, atención y asistencia a las personas defensoras de derechos humanos, respeten los derechos a la consulta, a la participación y al consentimiento libre, previo e informado de las personas defensoras del territorio y de la tierra, así como de los pueblos indígenas, defensoras de los derechos de las mujeres, periodistas, operadores de justicia, y dotando a esta institucionalidad con recursos y capacidades legales suficientes que garanticen diligenciamiento de las necesidades conforme cada situación.
11. Abstenerse de aplicar Estados de Excepción que hasta la fecha han carecido de efectividad en la resolución de la conflictividad y han generado violaciones a los derechos de manifestación, expresión, opinión, integridad personal y libertad. Atender las diversas recomendaciones de los Comités de Naciones Unidas y de sus propias organizaciones de garantizar la instalación del modelo de seguridad democrática sobre el modelo de seguridad nacional.
12. Establecer una política de ejecución de sentencias y resoluciones judiciales que garanticen su cumplimiento pronto y efectivo, particularmente de aquellas emitidas a partir de procesos constitucionales de protección de derechos como el amparo, la exhibición personal y la

constitucionalidad de leyes. Particularmente, garantizar que ninguna persona particular o empresas privadas puedan operar en territorios cuando existen sentencias judiciales que han prohibido su funcionamiento o lo hayan limitado parcialmente.

C. Al Organismo Legislativo

13. Retomar la agenda legislativa de democracia y paz establecida en los Acuerdos de Paz del año 1996, así como de la legislación necesaria para dar cumplimiento a las distintas obligaciones provenientes del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario. Es prioridad que las comisiones legislativas en sus estudios y dictámenes de las iniciativas de leyes en tramitación, garanticen un ejercicio de control de constitucionalidad y convencionalidad que impida cualquier propuesta contraria a los derechos humanos y, en particular, al uso de derecho penal contra personas defensoras de derechos humanos.
14. Crear un espacio de análisis legislativo, partir de la Comisión de Derechos Humanos, que tienda a la derogación o a la reforma de toda legislación que permita la criminalización o el uso del derecho penal contra actividades de defensa de derechos humanos. Esta misma Comisión debería revisar y ajustar la legislación nacional conforme los estándares internacionales de derechos humanos para garantizar y proteger el derecho a defender derechos humanos.
15. Desarrollar legislación relativa al uso de la fuerza policial que permita la profesionalización operativa policial, ajustando su marco a un nivel adecuado de intervención en manifestaciones públicas.
16. Promover la discusión pública y abierta sobre los daños a la democracia, la dignidad, la igualdad de derechos y las posibilidades de desarrollo de las personas que generan las agendas contrarias a los derechos, y desarrollar agendas democráticas tendientes a garantizar los derechos humanos de la población. En particular, detener todas aquellas iniciativas que son contrarias al derecho de asociación y organización, libertad de expresión, opinión, prensa, diversidad sexual y manifestación.

D. Al Ministerio Público

17. Revisar, en conjunto con las organizaciones sociales y personas defensoras de derechos humanos, las instrucciones generales del Ministerio Público y su política criminal, con el fin de adecuarla a un marco de acción que impida la persecución penal arbitraria o infundada contra quienes defienden derechos humanos.
18. Promover mecanismos coordinados y efectivos de investigación pronta, exhaustiva e imparcial que permitan un diligenciamiento rápido de los procesos penales en donde se vean involucradas personas defensoras de derechos humanos.
19. Internalizar una política de persecución penal que evite el uso de la prisión preventiva como medida de coerción contra personas defensoras de derechos humanos que se encuentren vinculadas a procesos penales, garantizando el otorgamiento de otras medidas menos restrictivas de su libertad y que no impidan su participación en el ejercicio de su derecho de defender derechos humanos.
20. Investigar y procesar a organizaciones criminales que, mediante la amenaza, la censura pública y la agresión directa operan en contra de las personas defensoras de derechos humanos, ya sea por razones personales o por recibir recompensa o pago por su realización, esto incluye, el uso de las tecnologías en redes sociales como los denominados Netcenters. Asimismo, garantizar que cualquier funcionario sea penalmente perseguido cuando preste su consentimiento o aquiescencia a estas actividades.
21. Crear unidades de investigación con herramientas suficientes para atender las denuncias de amenazas, agresiones y ataques contra operadores de justicia, particularmente, realizar investigaciones diligentes de oficio cuando quienes se encuentren en tal situación sean sus propios fiscales, juezas/ces o magistradas/os de cualquier competencia que mediante sus actos y resoluciones garantizan derechos humanos.

22. Fortalecer la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos, así como la de Delitos cometidos contra periodistas, sindicalistas y operadores de justicia, lo cual incluye la capacitación y formación en aplicación de la Instrucción 05-2018 relativa al Protocolo para Investigar Delitos cometidos contra Defensoras y Defensores de Derechos Humanos.

E. Al Organismo Judicial

23. Disponer de todos los recursos económicos y personales necesarios dentro de la Corte Suprema de Justicia para garantizar la emisión de una política judicial de protección a la independencia judicial de juezas/ces y magistradas/os de cualquier competencia y categoría definida en la estructura del sistema judicial guatemalteco.

24. Establecer una comisión permanente de seguimiento a la situación de juezas/ces bajo amenazas constantes debido a los casos que han sido sometidos a su competencia, diligenciando sus requerimientos de protección, asistencia y atención. Esto implica una evaluación cuidadosa del personal asignado a sus juzgados, seguridad informática, seguridad personal, seguridad de los documentos y capacidad de identificación de cualquier acto de intimidación.

25. Atender a las necesidades y prioridades de jueces y juezas estableciendo plataformas de diálogo con los agrupaciones de jueces

26. Disponer de un mecanismo interno que permita al sistema disciplinario judicial identificar tempranamente acusaciones espurias, infundadas y orientadas a debilitar la función judicial, de tal cuenta, que se evite que las juezas/ces se distraigan en procedimientos administrativos que únicamente han sido iniciados con la intención de afectar su imparcialidad e independencia.

27. Establecer en la Escuela de Estudios Judicial procesos de formación sobre el derecho a defender derechos humanos, la importancia de las personas que defienden derechos y la internalización de protección de personas defensoras a partir de criterios objetivos desde la administración de justicia.

F. Recomendaciones especializadas

28. Atender la situación de las mujeres defensoras en toda su diversidad, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos de Paz, en aras de garantizar un entorno seguro y propicio para ellas y sus organizaciones, asignando los recursos materiales, personales y económicos necesarios para reforzar y legitimar su labor como defensoras sin discriminación, considerando sus necesidades específicas y diversas.

29. Proteger a las mujeres defensoras de derechos humanos de los ataques, el acoso y la intimidación específicos de género, perpetrados tanto por actores estatales como no estatales.

30. Asegurar que los funcionarios del Estado estén adecuadamente capacitados en el trato no discriminatorio y sensible al género así como en un enfoque diferencial y étnico que tenga en cuenta las necesidades y la discriminación estructural y sistémica contra las personas y comunidades indígenas.

31. Atender la conflictividad social generada por el uso y aprovechamiento de los bienes naturales requiere, además de las recomendaciones emitidas para cada institución, que el Estado de Guatemala observe la emisión de una nueva Ley de Orden Público y la Ley de Aguas, con lo cual se dé una gestión adecuada a las reacciones estatales frente a tan importante recurso, disminuyendo conflictividad y el uso innecesario de recursos estatales de seguridad.

32. Garantizar la efectiva investigación, persecución y sanción de personas que atentan contra la integridad personal de las personas defensoras de derechos humanos, particularmente, detener de forma efectiva los tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como los discursos de odio y discriminación contra las personas defensoras de territorio y bienes naturales, pueblos indígenas y funcionarios de justicia. Para esto es importante reformar la legislación penal en su delito de tortura y de discriminación, así como incluir los discursos de odio dentro de los elementos punibles.



UDEFEGUA

La Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, Guatemala (UDEFEGUA) tiene como:

Misión: Brindar apoyo integral a las y los defensores de derechos humanos para empoderarlos en la gestión y autogestión de su seguridad.

Visión: Que las defensoras y los defensores de derechos humanos realizan su labor en condiciones de seguridad.

Descripción: Somos una organización que proporciona servicios a defensoras y defensores de derechos humanos en Guatemala y en países de la región Centroamericana, para la generación de capacidades individuales y colectivas para la autogestión de riesgos.

Áreas de trabajo

- **Verificación:** Es el área de trabajo encargada de realizar la recepción de denuncia de casos que son de conocimiento de la UDEFEGUA. A partir de este proceso, se inicia la fase de investigación y recolección de información que permita analizar los casos para su incorporación al Sistema de Información de UDEFEGUA "SIU" y gestionar la información para el seguimiento de los mismos.
- **Jurídico:** Es el área de trabajo encargada de la asesoría y acompañamiento legal a casos que presentan defensoras y defensores de Derechos Humanos. UDEFEGUA junto a otras organizaciones desarrolla las estrategias para el litigio estratégico tanto en el sistema nacional como Interamericano en casos vinculados defensores.
- **Acompañamiento:** Es el área de trabajo que brinda los servicios de acompañamiento psicológico a defensoras y defensores de Derechos Humanos que debido a los distintos ataques agresiones que enfrentan, presentan secuelas emocionales.
- **Seguridad:** Es el área de trabajo encargada de la asesoría en gestión de riesgos hacia defensores y defensoras de Derechos Humanos y sus Organizaciones.

Contacto Email: udefegua@udefegua.org Teléfono: (502) 2254-5840 / (502) 2254-4496 1a Calle 7-45, Zona 1 Ciudad Guatemala | Tel. +502 22545840 // +502 22544496



Red SOS-Tortura

Creada en 1985, la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) trabaja por la erradicación de la tortura, las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas y cualquier otro tratamiento cruel, inhumano o degradante, así como por la protección de las personas defensoras de derechos humanos, a través de una coalición internacional de más de 200 organizaciones no gubernamentales, la Red SOS-Tortura.

Asistencia y apoyo a las víctimas

La OMCT ayuda a las víctimas de tortura a obtener justicia y reparación, incluida su rehabilitación. Este apoyo puede adoptar la forma de una asistencia urgente (jurídica, médica y/o social), o consistir en la presentación de denuncias ante mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos o en la publicación de llamados urgentes.

La OMCT proporciona una atención particular a algunas categorías de víctimas tales como las mujeres y la niñez.

Prevención de la tortura y lucha contra la impunidad

Conjuntamente con sus aliados locales, la OMCT trabaja por la efectiva implementación en el terreno de los estándares internacionales para la erradicación de la tortura.

La OMCT también trabaja por el fortalecimiento y la mayor efectividad de los mecanismos internacionales de derechos humanos, y particularmente del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas.

Protección de los defensores y las defensoras de derechos humanos

A menudo las personas que defienden los derechos humanos y luchan contra la tortura son objeto de amenazas. Por ello, los esfuerzos por asegurar su protección están en el centro del mandato de la OMCT que actúa a través de alertas, actividades de prevención, incidencia y movilización, así como a través de asistencia material directa.

Acompañamiento y fortalecimiento de las organizaciones en el terreno

La OMCT ofrece a sus organizaciones miembro herramientas y servicios que les permiten hacer su trabajo y fortalecer sus capacidades organizativas y su efectividad en la lucha contra la tortura.

La presencia de la OMCT en Túnez forma parte de su compromiso en apoyar a la sociedad civil en la transición hacia un Estado de derecho efectivo y hacia el cumplimiento de la prohibición absoluta de la tortura.

CP 21 - 8 rue du Vieux-Billard - CH-1211 Ginebra 8 - Suiza
Tel: + 41 22 809 49 39 / Fax: + 41 22 809 49 29 / www.omct.org



Determinar los hechos

Misiones de investigación y de observación judicial

Desde el envío de un observador judicial hasta la organización de una misión internacional de investigación, la FIDH lleva a cabo, desde hace más de cincuenta años, una labor rigurosa e imparcial para esclarecer hechos y responsabilidades. Los expertos que trabajan sobre el terreno lo hacen de manera voluntaria al servicio de la FIDH. En los últimos 25 años, la FIDH ha delegado cerca de 1 500 misiones en un centenar de países. Estas acciones han reforzado las campañas de alerta y de defensa de la FIDH.

Apoyo a la sociedad civil

Programas de formación y de intercambio

La FIDH organiza múltiples actividades en partenariat con sus organizaciones miembro en sus respectivos países. Estas acciones pretenden fortalecer la capacidad de acción y de influencia de los militantes de los derechos humanos, además de darles una mayor credibilidad frente a los poderes públicos locales.

Movilizar a la comunidad de Estados

Un lobby constante frente a las instancias intergubernamentales

La FIDH brinda apoyo a sus organizaciones miembro y a sus socios en sus gestiones en el seno de las organizaciones intergubernamentales. Asimismo, alerta a las instancias internacionales sobre las violaciones de derechos humanos y denuncia casos particulares ante dichas instituciones. La FIDH también colabora en la creación de instrumentos jurídicos internacionales.

Informar y denunciar

La movilización de la opinión pública

La FIDH alerta y moviliza la opinión pública, y, de esta manera, intenta dar a conocer las violaciones de derechos humanos. Para lograr dicho objetivo, la FIDH emite comunicados, organiza conferencias de prensa, escribe cartas a las autoridades, redacta informes de misión, hace llamados urgentes y peticiones, lanza campañas y utiliza su página web...

17 passage de la Main-d'Or - 75011 Paris - France

Tel: + 33 1 43 55 25 18 / Fax: + 33 1 43 55 18 80 / www.fidh.org



un programa conjunto
OMCT **fidh**
Red SOS-Tortura
El Observatorio para la
Protección de los Defensores
de Derechos Humanos

El Observatorio Para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos: Un Programa Conjunto de la OMCT y de la FIDH

Creado en 1997, el Observatorio es un programa de acción fundado en la convicción de que el refuerzo de la cooperación y de la solidaridad respecto a los defensores de derechos humanos y a sus organizaciones contribuye a romper el aislamiento en el que se encuentran. Se basa también en la constatación de la necesidad absoluta de una respuesta sistemática de las ONG y de la comunidad internacional a la represión de la que son víctimas los defensores. Las actividades del Observatorio reposan en la consulta y la cooperación con las organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales.

En este sentido, el Observatorio se ha fijado como prioridad poner en marcha:

- un sistema de alerta sistemática de la comunidad internacional sobre los casos de hostigamiento y de represión de los defensores de los derechos, en particular cuando es necesaria una intervención urgente;
- una observación judicial de los procesos y, en caso de necesidad, una asistencia jurídica directa;
- misiones internacionales de investigación y de solidaridad;
- una ayuda personalizada lo más concreta posible que incluya asistencia material para garantizar la seguridad de los defensores víctimas de graves violaciones;
- la elaboración, la publicación y la difusión a nivel internacional de informes relativos a las violaciones de los derechos y de las libertades de las personas o las organizaciones que luchan por los derechos humanos en todo el mundo;
- una acción sostenida ante la ONU en particular ante la Relatoría Especial sobre los Defensores de Derechos Humanos y una acción de movilización ante otras organizaciones intergubernamentales, tanto regionales como internacionales.

Para el apoyo de sus actividades de alerta y de movilización, el Observatorio dispone de un sistema de comunicación destinado a los defensores en peligro.

E-mail: Appeals@fidh-omct.org

OMCT Tél: + 41 22 809 49 39 Fax: + 41 22 809 49 29

FIDH Tél: + 33 1 43 55 25 18 Fax: + 33 1 43 55 18 80

GUATEMALA

UNA DEUDA SIN SALDAR

Recomendaciones para una agenda pública
que garantice el derecho a defender derechos

